



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 6/2020 del presupuesto municipal en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior, por el presente se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
165	61900	Mejoras en alumbrado público	641.461,66 €	154.000,00 €	795.461,66 €
231	62200	Centro de Día	173.560,21 €	70.000 €	243.560,21 €
323	22799	Trabajos realizados por otras empresas: Limpieza de edificios	2.358,40 €	8.163 €	10.521,40 €
330	61901	Climatización Centro Cultural	62.000 €	40.000 €	102.000 €
334	62200	Adaptación local academia de música	17.000 €	10.000 €	27.000 €
454	63300	Apisonador	25.000 €	9.500 €	34.500 €
493	463	Oficina Mancomunidad Río Algodor: OMIC	2.500 €	272 €	2772 €
943	467	Consortios (Servicios medioambientales y extinción de incendios)	- 688 €	12.000 €	11.312 €
TOTAL			923.192,27 €	303.935,00 €	1.227.127,27 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTA O INCREMENTO EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Concepto presupuestario			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Concepto		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	303.935,00 €
TOTAL INGRESOS				303.935,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo plenario los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villanueva de Alcardete, 25 de enero de 2021.-La Alcaldesa, María Dolores Verdúñez Flores.

N.º 1.-312